

## LIMITACIONES A LA VENTA

En Nofumadores.org consideramos que **la comercialización de las hierbas para fumar debería tener el mismo tratamiento que los productos del tabaco y que los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina**, homogeneizando su tratamiento de la misma manera que las restricciones al consumo que ya indicamos anteriormente.

Respecto a los productos del tabaco, actualmente siguen estando demasiado disponibles a los menores de edad. Ni las obligaciones de ubicación de dichas máquinas ni el preceptivo mecanismo de bloqueo han resultado ser la solución para evitar o dificultar suficientemente el acceso de los menores a la compra de tabaco, por lo que creemos que **debería suprimirse la posibilidad de venta a través de máquinas expendedoras**.

Para la venta en mano (y también a través de máquinas expendedoras, mientras se mantenga el sistema) se ha de instaurar la **obligatoriedad de demostrar siempre la edad del comprador**, y no a criterio del vendedor. Esta demostración consistiría en la presentación de un documento oficial de identidad.

En base al plan de acción para la reducción del tabaquismo expuesto en la introducción de este documento, **la edad mínima legal para la compra de productos del tabaco y otros productos similares se debería subir a 21 años**, para ir incrementándola gradualmente año tras año.